

AYUNTAMIENTOS**ALMONTE****ANUNCIO**

Bases de Convocatoria para la concesión de Ayudas para Enseñanzas Post-Obligatoria curso escolar 2019-2020

El día 28 de Noviembre de 2019, se aprobó en Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, las Bases de Convocatoria para la Concesión de Ayudas para Enseñanzas Post-Obligatoria curso escolar 2019-2020.

Las bases de la convocatoria se pueden consultar en el Servicio de Atención al Ciudadano y en el Departamento de Educación del Ayuntamiento, así como en la página web municipal www.almonte.es. El plazo de solicitud será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Almonte, a 29 de Noviembre de 2019.-
ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: D^a Rocío del Mar Castellano Domínguez.

BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ENSEÑANZAS POST-OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2019/20**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Se convocan ayudas, en primer lugar para los estudiantes que estén realizando sus estudios tanto de Ciclos Formativos fuera de la localidad como de Bachiller de Artes (que no existe en Almonte) y después, en segundo lugar, y dependiendo de la demanda, para la adquisición de libros y material didáctico para el curso escolar 2019-2020, para el alumnado matriculado en las enseñanzas oficiales post-obligatorias de bachiller y módulos formativos en Almonte, con el fin de atender las necesidades básicas de los escolares de familias más desfavorecidas y con menos recursos económicos del municipio, todo ello según disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Almonte.

Para tal fin el Ayuntamiento de Almonte tiene contemplado en su presupuesto del presente ejercicio 2020 una partida económica con una dotación de 3.000 euros, en concepto de "becas y ayudas al estudio".

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar de la siguiente convocatoria de ayudas los estudiantes empadronados con carácter permanente en el Municipio de Almonte con una antigüedad de al menos 1 año a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deben estar matriculados para el presente curso escolar 2019-2020 en enseñanzas post-obligatorias en las modalidades de Bachillerato, Formación Profesional en ciclos de Grado Medio o Superior.

Como requisitos específicos, se contemplan que los aspirantes a estas ayudas deben estar matriculados al menos en 3 asignaturas y no repetir curso escolar sin causa justificada. En caso de cursar estudios en otra localidad, se admitirá su solicitud de ayudas, sólo en caso de no existir la especialidad formativa en el Municipio. Asimismo, se establece como requisito general que los solicitantes no dispongan de otras becas o ayudas para este fin provenientes de otras administraciones públicas.

Para participar de la presente convocatoria de ayudas, las personas solicitantes no pueden ser beneficiarias de becas o ayudas del Estado o la Comunidad Autónoma. Asimismo, se determina que podrán formar parte de la convocatoria las familias con ingresos inferiores a 7.519,59 euros en el ejercicio económico previo por cada miembro computable.

Las personas participantes mayores de edad y los menores con sus familias no podrán tener deudas tributarias, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como, con carácter específico la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento.



Quienes aleguen independencia familiar y económica deberán justificar fehacientemente que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler del domicilio en el que reside.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes se realizará conforme al formulario e instrucciones anexos a las presentes bases, junto con toda la documentación requerida, en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se dará publicidad a las Ampas e Institutos de Educación Secundaria del Municipio, así como, se difundirá por la web y medios de comunicación municipales.

La presentación de las solicitudes se acompañará de la autorización firmada al Departamento de Educación del Ayuntamiento de Almonte del solicitante o su representante legal en caso de ser menor de 18 años y los demás miembros computables de la unidad familiar a obtener de otras Áreas o Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, de residencia, académicas y familiares así como de la renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

Las solicitudes deberán adjuntar una declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones ni haber percibido para el mismo fin ayudas de otras administraciones. Se incluye también el compromiso de informar de los cambios que pudieran producirse en el trámite de la convocatoria y que pudieran afectar a la solicitud formulada, así como, en caso de ser beneficiario de las ayudas, a destinar la misma para los fines establecidos.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE AYUDAS

Las solicitudes debidamente cumplimentadas (podrán ir firmadas por el propio alumno solicitante en caso de mayor de edad), se presentarán en los plazos establecidos junto con los Anexos I, II y III ante el registro general del Ayuntamiento acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de la matrícula completa para el curso 2019-2020, y del curso anterior.
- En su caso, aprobación y/o denegación de la Beca del Estado y/o Junta de Andalucía correspondiente al curso escolar.
- Autorización para recabar información establecida en el punto anterior de las presentes bases.
- Declaración responsable conforme al artículo 13 de la ley general de subvenciones y de no haber percibido para el mismo fin otras ayudas. En caso de no haber solicitado beca a otras administraciones para este curso escolar, deberá incluir en la declaración responsable los motivos del desistimiento.
- La documentación económica que acredite los ingresos familiares en el ejercicio 2018, mediante fotocopia de la/s correspondiente/s declaración/es de la Renta. En caso de no haber presentado la misma por no estar obligado a ello, deberán aportar informes actualizados de la vida laboral de todos los miembros de la familia en edad laboral, fotocopias de certificados de retribuciones o retenciones realizados por las empresas en las que trabajen o nóminas del ejercicio, certificados negativos de prestaciones o pensiones, y en caso de familias en situación de riesgo o exclusión social, informe de los Servicios Sociales Municipales.
- En caso de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, fotocopia del documento identificativo de la misma.
- Otra documentación acreditativa para su valoración.

En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos originales justificativos de las circunstancias alegadas



5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión tendrá en cuenta en lo que afecte a la aplicación de los siguientes criterios, que tienen la consideración de miembros de la unidad familiar los padres, madres o tutores legales del/la solicitante, así como, los hermanos/as solteros menores de 25 años (a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior), que continúen viviendo en el domicilio familiar, los hermanos mayores discapacitados, y los ascendientes de los padres que convivan en el mismo domicilio.

RENTA FAMILIAR EN EL EJERCICIO 2018 (MAX. 5 PUNTOS)		
Se valorarán las solicitudes que no hayan superado los límites de renta familiar establecidos en las presentes bases		
Ingresos per cápita inferiores a 1.503,92 euros	20% Iprem	5 puntos
Ingresos per cápita entre 1.503,92 y 3.007,84 euros	hasta 40% Iprem	4 puntos
Ingresos per cápita entre 3.007,84 y 4.511,75 euros	hasta 60% Iprem	3 puntos
Ingresos per cápita entre 4.511,75 y 6.015,67 euros	hasta 80% Iprem	2 puntos
Ingresos per cápita entre 6.015,67 y 7.519,59 euros	hasta 100% Iprem	1 punto

HERMANOS/AS ESTUDIANDO	
Con hermanos/as matriculados en la universidad	3 puntos
Con hermanos/as en enseñanzas post-obligatorias	2 puntos

ESTUDIOS POST-OBLIGATORIOS	
Por estar estudiando en un IES fuera de Andalucía	4 puntos
Por estar estudiando fuera de la localidad	3 punto

PATRIMONIO FAMILIAR	
Poseer alquiler la familia	2 puntos
Poseer una vivienda	1 punto

MÉRITOS ACADÉMICOS (MAX. 5 PUNTOS)	
En el curso escolar anterior	
Haber obtenido 1 matrícula de honor	5 puntos
Haber obtenido sobresaliente de nota media	4 puntos
Haber obtenido notable de nota media	3 puntos
Haber obtenido bien de nota media	2 puntos

CIRCUNSTANCIAS SOCIO-FAMILIARES (MAX 5 PUNTOS)	
Perteneciente a una familia en riesgos o situación de exclusión social debidamente acreditada por los Servicios Sociales Municipales	5 puntos
Perteneciente a una familia numerosa	4 puntos
Perteneciente a una familia monoparental	3 puntos
Con algún miembro con la condición de persona con discapacidad	1 punto



6. PROCEDIMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Comisión Técnica designada al efecto, a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases de todas las solicitudes presentadas. Las solicitudes que les falte documentación o presenten deficiencias en la información aportada, se les comunicará preferentemente por correo electrónico y se otorgará el plazo de 15 días naturales para subsanarlas. Se entenderán notificados mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Posteriormente, la Comisión procederá a la valoración de las solicitudes admitidas conforme a los requisitos y criterios de valoración, realizando una propuesta de concesión provisional de ayudas en base a número de solicitudes presentadas y a la valoración obtenida, siempre con el límite presupuestario establecido. Dicha propuesta se elevará a la Concejala Responsable de Educación para que dé trámite a la misma para la aprobación definitiva mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, o de dos meses en caso de recurso contencioso administrativo, contados a partir de la publicación en el Tablón de Edictos de la resolución definitiva de la convocatoria.

7. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de valoración estará formada por un/a técnico/a del Departamento de Educación y dos técnico/as designados por la de la Concejalía de Educación.

La Comisión técnica recabará del Departamento de Educación, informe técnico de las solicitudes presentadas, con la verificación de la documentación aportada, el requisito de empadronamiento, la resolución de becas estatal o autonómica y la información necesaria sobre la existencia de deudas tributarias. Será la Comisión la encargada de realizar la baremación de las mismas conforme a los criterios de valoración establecidos.

Esta Comisión será la encargada interpretar las presentes bases y dictaminar sobre las incidencias que se planteen en el procedimiento.

8. CUANTÍA DE LAS BECAS Y PAGO

La cuantía de las becas dependerá del total de puntos establecidos en el baremo y se distribuirá desde las solicitudes con mayor puntuación, minorándose proporcionalmente las cuantías a inferiores tramos de renta y puntuación, teniendo como límite el consignado presupuestariamente y el número de solicitudes aceptadas para esta convocatoria.

En caso de que el Ayuntamiento aumentara presupuestariamente la consignación para estas ayudas, podrá incrementar la cuantía asignada y el número de beneficiarios de la relación de reserva, sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

9. NORMATIVA APLICABLE

Las presentes bases se regulan por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo según Real Decreto 887/2006, así como específicamente por la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Almonte, con la limitación del crédito aprobado.

ANEXO I- SOLICITUD

ANEXO II- AUTORIZACIÓN PARA RECABAR INFORMACIÓN DE OTROS SERVICIOS Y ENTIDADES.

ANEXO III- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS ENSEÑANZAS POST- OBLIGATORIAS
2019-2020

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____
DNI/NIE: _____ TELÉFONO DE CONTACTO: _____
DIRECCIÓN POSTAL: _____
LOCALIDAD: _____ C. P.: _____
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: _____

DATOS DE MATRICULACIÓN

ESTUDIOS QUE REALIZA: _____
CURSO ACADÉMICO: _____ CENTRO DONDE REALIZA ESTUDIOS: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marque con un X la documentación adjunta):

- ☐ Fotocopia compulsada DNI/NIE del/la solicitante.
☐ Fotocopia compulsada del libro de familia.
☐ Fotocopias compulsadas de las matrículas del curso escolar vigente 2019-2020 y anterior.
☐ Resolución de la solicitud de beca estatal y/o autonómica.
☐ Declaración/es de la Renta del ejercicio 2018 del conjunto de la unidad familiar, y en su defecto la documentación justificativa conforme a las bases de la convocatoria relacionada a continuación (vida laboral, retribuciones, contratos, pensiones...):
-
-
-
☐ Certificación de notas del curso escolar anterior
☐ Documento de autorización a recabar los datos del Padrón de habitantes y del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva.
☐ Declaración responsable.
☐ Otra documentación valorable: _____

La persona solicitante, declara conocer las bases de la convocatoria de ayudas para las enseñanzas universitarias y cumplir los requisitos establecidos en la misma, así como, declara sobre la veracidad de los datos aportados.

Almonte, a _____ de _____ de 20

Fdo.: _____

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN - AYUNTAMIENTO DE ALMONTE



ANEXO II**AUTORIZACIÓN DE INTERESADO/AS PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALMONTE PUEDA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE DATOS DE OTROS SERVICIOS MUNICIPALES Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

La/s persona/as abajo firmante/s autoriza/n al Ilmo. Ayuntamiento de Almonte a solicitar del

- Servicio Municipal de Estadística.
- Servicio Municipal de Rentas.
- Servicio Gestión Tributaria de Huelva.

Cuantos datos sean precisos para la tramitación de la solicitud de ayudas para enseñanzas (indíquese la que proceda): POST-OBLIGATORIAS / UNIVERSITARIAS, correspondiente a la convocatoria 2019-2020 realizada, conforme a las bases establecidas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

DATOS UNIDAD FAMILIAR

MIEMBRO (parentesco)	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FIRMA

(La autorización deberá ser firmada por todas las personas mayores de 16 años)

Almonte, a ____ de _____ de 20

Fdo.: _____

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN - AYUNTAMIENTO DE ALMONTE



ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ con DNI _____,
en nombre propio o en representación de _____

DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud presentada y que,

- No se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario/a para la Convocatoria
- Cumple con las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley
- No ha obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud
- Se compromete a informar de los cambios que pudieran producirse en el trámite de la convocatoria y que pudieran afectar a la solicitud formulada

Almonte, a ____ de _____ de 20

Fdo.: _____

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN - AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

AYAMONTE ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Ayamonte sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio económico 2020, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Modificación del artículo 6º, Cuota tributaria, quedando como sigue:

Artículo 6º, Cuota tributaria.

- | | |
|---|----------|
| - Concesión temporal arrendamiento de nicho por 5 años | 110,50 € |
| - Primera renovación concesión (arrendamiento por 5 años) | 165,75 € |
| - Segunda renovación concesión (arrendamiento por 5 años) | 193,40 € |
| - Concesión temporal arrendamiento de osario por 50 años. | 209,35 € |
| - Inhumaciones. | 40,35 € |
| - Traslados a otro cementerio. | 40,35 € |

